

## RESOLUCIÓN 003354 DE 2024

(29 de octubre)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL CRÒNOGRAMA ÉSTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 003341 DE 2024 A TRAVÉS DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES VIRTUALES DE LOS PROFESORES PARA ELEGIR SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y CIENCIAS AFINES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

## EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, otorga a las instituciones Universitarias, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para designar sus autoridades académicas y administrativas;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 021393 del 14 de noviembre de 2023, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el parágrafo 4 del artículo 33 que es función del Rector convocar a elecciones mediante resolución conforme al procedimiento electoral establecido por el Consejo Superior y con base en los citados Estatutos;

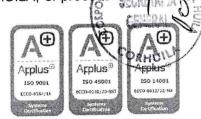
Que en desarrollo de las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 39 de los Estatutos, ratificados mediante Resolución No. 021393 del 14 de noviembre de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior en el año 2024 expidió el Acuerdo 828, el cual estableció en el parágrafo del artículo 16 que la Rectoría podrá hacer uso de los medios electrónicos implementados por la Oficina de las TIC e Innovación Tecnológica, a través de la red interna y el software apropiado como mecanismo alternativo, para elecciones virtuales, lo cual será reglamentado por el Consejo Superior;

Que mediante Acuerdo 829 de 2024 se reglamentó el parágrafo primero del artículo 16 de Acuerdo 828 de 2024 -Reglamento Electoral- incorporando en los mecanismos de participación democrática existentes de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, el proceso de proceso de participación de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, el proceso de participación de parágrafo primero del artículo 16 de proceso de participación de parágrafo primero del artículo 16 de parágrafo p

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

) Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

- Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 27 PBX: (608) 8360699
- Email: contacto@corhuila.edu.co www.corhuila.edu.co Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989 NIT. 800.107.584-2





Resolución N° 003354 del 29 de octubre de 2024. Pág. 2

elección virtual, para los representantes de los diferentes consejos y demás miembros de comités representativos,

Que el Rector mediante la Resolución No. 003341 del 1 de octubre de 2024, convocó a elecciones virtuales de profesores para representar a su estamento ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, incorporando el cronograma del proceso eleccionario e incluyendo las diferentes etapas del mismo, desde la publicación de la convocatoria (ítem 1) hasta la designación del representante elegido (ítem 22), destacándose entre ellas, como factores determinantes de su buen desarrollo, la preclusividad y secuencialidad que se van agotando en la medida en que se dan sus supuestos;

Que el artículo 6 de la citada Resolución estableció que vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas, y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas y tan solo quedare un candidato inscrito con su respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, por lo cual quedará designado directamente a través de Resolución que declare la designación previo aval del Comité Electoral, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 y artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024;

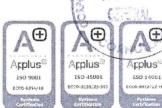
Que para este evento, se tiene que acorde con aquel esquema dispuesto en la Resolución 003341 del 1 de octubre de 2024 y pese a la amplia divulgación realizada por la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, a la comunidad profesoral, se presentó una sola inscripción en fórmula de principal y suplente para la representación convocada para el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines, según "Acta de diligencia de cierre de las solicitudes de inscripciones de los profesores para representar a su estamento ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines" de fecha 19 de octubre de 2024;

Que se prosiguió a la verificación de requisitos por parte del Comité Electoral de los aspirantes a la representación convocada para determinar que cumplieran los requisitos para ejercer la dignidad, en concordancia con lo señalado en el artículo 43 del Acuerdo 828 de 2024, estableciéndose, según "Acta de verificación de requisitos de los aspirantes a ejercer la representación de los profesores ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA" de fecha 23 de octubre de 2024, indicándose que se cumplían por parte de la única plancha inscrita en fórmula de principal y suplente siendo admitida para la representación convocada y acogiéndose a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024, Acta de verificación que fue publicada para fines de permitir las reclamaciones y, finalmente, según constancia del Presidente y Secretario Técnico del Comité Electoral de fecha 28 de octubre de 2024 se indica que no se presentaron tal tipo de manifestaciones;

Que en consecuencia, se tiene que atendiendo los preceptos determinantes del buen desarrollo del proceso, se siguió preclusivamente hasta la etapa de verificación de requisitos de los aspirantes, determinando en forma definitiva que los únicos aspirantes que manifestaron su deseo de hacerlo, cumplían con los mismos, no obstante, es claro que, secuencialmente, se

- Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 01
- Sede Pra to Alto: Calle 8 No. 32 49 PBX: (608) 8754220
- Sede Pital to: Carrera 2 No.1 27 PBX: (608) 8360699
- Email: contacto@corhuila.edu.co www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989 NIT. 800.107584-2





Resolución N° 003354 del 29 de octubre de 2024. Pág. 3

torna inviable seguir, cuando menos, con las etapas de Reunión del Comité Electoral con los aspirantes admitidos para realizar sorteo del número de las planchas en el tarjetón electoral y capacitación sobre la jornada electoral; Divulgación de las propuestas efectuadas por las fórmulas; determinación del listado de electores, determinación de testigos electorales, realización de elecciones y escrutinio, en lo que tiene que ver con el proceso eleccionario como tal, pues no existe pluralidad de aspirantes, lo que hace inane agotar esos trámites, circunstancia que en todo caso, no enerva el éxito del proceso;

Que estando ante el ejercicio de un derecho político constitucionalmente protegido (a elegir y ser elegido), solo una (1) postulación se presentó ejerciendo esa prerrogativa para la representación convocada, lo que impone para la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA que deba acoger esa manifestación como la renuncia del restante universo de potenciales aspirantes a hacerlo, declarándolo así, con fundamento en la misma normatividad que regula la convocatoria y que para este caso se halla en el parágrafo 2 del artículo 14 Acuerdo 828 de 2024 – Reglamento Electoral en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024 que precisa lo siguiente:

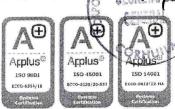
"Parágrafo 2: Vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas, y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas y tan solo quedare un candidato con su respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, por lo cual quedará designado directamente a través de resolución que declare la designación previo aval del Comité Electoral."

Que, en consecuencia, resulta inviable adelantar las etapas intermedias del cronograma pues por sustracción de materia, el objeto de las mismas es inexistentes, debiendo seguir al agotamiento del procedimiento hasta alcanzar su objeto, esto es: La designación de la representación para la que se convocó el trámite, por lo cual se hace necesario ajustar el cronograma establecido en el artículo 5 de la Resolución 003341 del 1 de octubre de 2024;

Que el artículo 44 del Acuerdo 828 de 2024, establece que los profesores y los estudiantes representantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad, serán elegidos mediante votación directa y secreta en fórmula de principal y suplente para un período de dos (2) años contados a partir de la confirmación y posesión por parte del Consejo Superior, con la posibilidad de reelección. Así mismo serán confirmados y posesionado los representantes declarados por designación en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 14 del presente Acuerdo, este último aparte, en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024;

Que, en virtud de las consideraciones precedentes, el Comité Electoral en reunión de fecha 28 de octubre de 2024 estima oportuno y necesario recomendar al Rector ajustar el cronograma establecido en el artículo 5 de la Resolución 003341 del 1 de octubre de 2024, suprimiendo los ítems del 7 al 20 y asignando una nueva numeración para los ítems 21 y 22 los cuales quedaran con el consecutivo 7 y 8 para la expedición de la Resolución a través de la cual se declare la designación del representante convocado en la Resolución 003341 del 1 de octubre de 2024 y la

- Sed Quirinal: Calle 21 No. 6 01
- Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 49 PBX: (608) 8754220
- Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 27 PBX: (608) 8360699
- Email: contacto@corhuila.edu.co www.corhuila.edu.co
  Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
  NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA "Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalía."



Resolución N° 003354 del 29 de octubre de 2024.

publicación de la misma en la página web en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 como también para la confirmación y posesión por parte del Conseio Superior, respectivamente:

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la modificación del artículo 5 de la Resolución 003341 de 1 de octubre de 2024, modificando el cronograma para el proceso de convocatoria de elección virtual de los profesores para representar su estamento ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines suprimiendo los ítems del 7 al 20 y asignando una nueva numeración para los ítems 21 y 22 los cuales quedaran con el consecutivo 7 y 8, así:

ÍTEMS	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
7	Expedición de la Resolución por la cual se declara la designación del representante convocado en la Resolución 003341 de 2024 y publicación de la misma en la página web en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 <a href="https://www.corhuila.edu.co">www.corhuila.edu.co</a> ruta: sección Institución: Participación para designación democrática / participación democrática profesores / 2024	31 de octubre de 2024
8	Confirmación y posesión del representante designado en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 por parte del Consejo Superior.	Sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Superior del mes de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los 29 días del mes de octubre del año 2024.

OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS

ANDREA PAOLA TRUJILLO Secretaria General

CARLOS ENRIQUE REYES MAHECHA

Revisado: Vicerrector Administrativo y Financiero y Presidente del Comité Electoral

- Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 01
- Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 49 PBX: (608) 8754220
- Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 27 P8X; (608) 8360699
- Email: contacto@corhuila.edu.co www.corhuila.edu.co Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989 NIT. 800.107584-2







CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA "Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito